



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082 -2021-ANA-DCERH

Lima, 13 MAYO 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 202650-2019, sobre recurso de reconsideración interpuesto por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**, contra Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH de fecha 03.09.2019, se declaró improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de Vinchos, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**;

Que, mediante Oficio N° 404-2019-MDV/A, presentado el 07.10.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Oficio N° 459-2019/MDV/ALC/AYA recepcionado el 12.11.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**, presentó información complementaria al recurso de reconsideración presentado;

Que, según lo dispuesto por el numeral 120.1 del artículo 120 concordado con el numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), se establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;



Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO-LPAG, señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)". Es decir, vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto conforme al artículo 222° de la mencionada norma;

Que, asimismo, el artículo 219 del TUO-LPAG, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de la revisión del presente caso, se advierte que el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH, fue presentado dentro del plazo legal establecido, y cumple con los requisitos previstos en el artículo 219 indicado en el considerando precedente;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0023-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH, dentro del plazo legal establecido.
2. El administrado presenta como nueva prueba, lo siguiente:
  - Información con el sustento para la subsanación de las observaciones que no fueron absueltas en el Informe Técnico N° 152-2019-ANA-DCERH-AEAV.
  - Actualización de la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.
  - Carta de compromiso firmada por el señor Efraín Edwin Flores Bautista – alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, mediante la cual se compromete a seguir realizando el trámite documentario respectivo a fin de obtener el derecho de uso de agua, toda vez que sólo cuenta con la acreditación hídrica otorgada por la Resolución Administrativa N° 422-2019-ANA-AAA X MANTARO – ALA AYACUCHO.
  - Informes de ensayo N° IE-19-2982 emitido por el laboratorio Analytical Laboratory E.I.R.L. con los resultados de la calidad del agua de las aguas residuales tratadas (P1-salida de PTAR) y de la calidad del cuerpo receptor río Vinchos (P2-aguas arriba del río Vinchos) respecto al muestreo realizado el 29.05.2019.
  - Evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor río Vinchos considerando los resultados obtenidos de los Informes de ensayo N° IE-19-2982 emitido por el laboratorio Analytical Laboratory E.I.R.L. con los resultados de la calidad del agua de las aguas residuales tratadas (P1-salida de PTAR) y del cuerpo receptor río Vinchos (P2-aguas arriba del río Vinchos) respecto al muestreo realizado el 29.05.2019.
  - Actualización de la memoria descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. Respecto de los medios de prueba presentados, se tiene que dichos documentos fueron actualizados con nueva información y/o no obraban en el expediente a la fecha de evaluación y expedición de la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH; por lo que, al no haber sido tomada en cuenta para la evaluación del expediente, corresponde ser considerada como nueva prueba.
4. De la evaluación de los medios probatorios presentados y admitidos se tiene que las nuevas pruebas presentadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS** no sustentan los aspectos pendientes de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 152-2019-ANA-DCERH-AEAV.



5. El administrado no acredita contar con el derecho de uso de agua correspondiente por el uso del recurso hídrico del río Vinchos, relacionado a la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter, incumpliendo con una de las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas.
6. Corresponde declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS** contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH.

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 399-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare infundado el recurso de reconsideración presentado por el administrado, contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Recurso de reconsideración**

Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS** contra la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

##### **Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH.**

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 156-2019-ANA-DCERH en todos sus extremos.

##### **Artículo 3.- Notificación**

**3.1** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**.

**3.2** Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Ayacucho, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua